



Resolución Directoral

N° 433 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 035-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UIS-HIHD, e Informe N° 089-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UIS, relacionado a la Conformación de la Unidad Hospitalaria de Registro de Cáncer del Hospital General de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y, es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 31336 – Ley Nacional de Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud, están obligados a garantizar la calidad y seguridad e la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en los que corresponda, en concordancia con el artículo 96° del mismo reglamento, el mismo que señala que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben de evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 660-2006/MINSA de fecha 20 de julio del 2006, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE-V.01: "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del cáncer – Registros Hospitalarios", que tiene como finalidad el contribuir a mejorar la calidad de información en relación a morbilidad y mortalidad por cáncer en un territorio definido, permitiendo estimar las tasas de incidencia, prevalencia y mortalidad; así como conocer la distribución geográfica y por grupos poblacionales de esta patología;

Que, la Directiva Sanitaria referida, tiene como objetivos generales, establecer las pautas para la vigilancia epidemiológica especializada del cáncer a partir de los Registros





Resolución Directoral

N° 433 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de octubre del 2022

Hospitalarios; contribuir a la prevención y control del cáncer a través de la generación de información para la toma de decisiones por niveles de atención; y orientar a la planificación y control de las acciones sanitarias relativas al cáncer, incluyendo la investigación específica.

Asimismo, el Registro Hospitalario de Cáncer (RCH), es un sistema de información que recoge de manera continua, sistemática y exhaustiva, un conjunto estandarizado de datos básicos sobre la ocurrencia y características de las neoplasias malignas en los pacientes de los servicios públicos y privados, cualquiera sean la procedencia geográfica, y con los que ha contactado primariamente el paciente. Además, que estos registros son las principales fuentes de información para un Registro de Cáncer de base poblacional.

En ese sentido, a través de los documentos del visto se aprueba la propuesta y autoriza la proyección del acto resolutorio de conformación, debiendo aprobarse mediante el presente acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la “Unidad Hospitalaria de Registro de Cáncer del Hospital General de Jaén”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO
1	HERNANDEZ DOMADOR, HOOLLY INES.	42859981	LICENCIADA EN ENFERMERIA	REPRESENTANTE DE UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA
2	HERRERA SAMAN, MICHAEL ANGEL ANTONY.	70070415	DIGITADOR	REPERSENTANTE DE UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

